

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Amanecer», con domicilio en C/ Veleta núm. 36 -La Chana- de Granada; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 9 de junio de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas que acordaba tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada).

Mediante Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles, todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado; estableciendo en su artículo 4.º que se proceda a redactar un inventario documental y gráfico lo más detallado posible, de los castillos existentes en España.

La disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español establece que se consideran de Interés Cultural y quedan sometidos al régimen previsto en la presente Ley los bienes a que se contraen los Decretos de 22 de abril de 1949, antes reseñado, 571/1963 y 499/1973.

La Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada), es parte integrante de una fortaleza militar y como tal fue incluida en el inventario más arriba referenciado con el nombre de «Castillo árabe» y publicado en el Inventario de Protección del Patrimonio Europeo. España. Monumentos de Arquitectura Militar. Madrid, 1968.

Posteriormente por Resolución de 9 de junio de 1982, (BOE 2.9.82) de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, se incoó expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Torre homenaje de la antigua fortaleza musulmana, en Huéscar (Granada).

Considerando que el inmueble de referencia posee ya la condición de Bien de Interés Cultural al estar afectado por lo establecido en la disposición adicional 2.º de la Ley 16/1985 antes aludida, resulta innecesario continuar con la tramitación del expediente incoado en 9 de junio de 1982 para el mismo fin.

En consecuencia, vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, esta Dirección General, resuelve dejar sin efecto dicha Resolución.

Contra esta Resolución cabrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación.

Sevilla, 13 de diciembre de 1994. El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 13 de enero de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas durante 1994 sobre diversas actividades.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Andaluza para 1994, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas durante 1994 sobre diversas actividades.

Beneficiario: Diputación Prov. Huelva.

Actividad: «Proyecto de Arqueología Urbana en la Ciudad de Huelva».
Importe: 5.000.000 ptas.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.

Actividad: «Proyecto de Arqueología Urbana en la Ciudad de Córdoba».
Importe: 7.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montefrío.

Actividad: «Excavaciones arqueológicas en el conjunto arqueológico de Las Peñas de Los Gitanos».
Importe: 4.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche.

Actividad: «Levantamiento arqueológico en el yacimiento de La Ladrilla».
Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena.

Actividad: «Equipamiento cultural de un edificio de servicios múltiples».
Importe: 1.800.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Priego.

Actividad: «VI Curso de Paisaje de Priego».
Importe: 3.123.960 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Orce.
Actividad: «Actividades culturales en la ciudad de Orce».
Importe: 4.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Loja.
Actividad: «II Jornadas andaluzas sobre municipio y patrimonio histórico».
Importe: 300.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala.
Actividad: «IX Jornadas de patrimonio de la sierra de Huelva».
Importe: 745.000 ptas.

Beneficiario: Diputación Provincial de Granada.
Actividad: «Exposición gráfica de Manuel Angeles Ortiz».
Importe: 976.040 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte «Rafael Ortiz».
Actividad: «Arco'94».
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte «Juana de Aizpuru».
Actividad: «Arco'94».
Importe: 800.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte «Magda Bellotti».
Actividad: «Arco'94».
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Galería de Arte «Félix Gómez».
Actividad: «Arco'94».
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Abraham La Calle Marcos.
Actividad: «Beca de Creación Artística 1994-95».
Importe: 2.000.000 ptas.

Beneficiario: José Beltrán Fortes.
Actividad: «Ciclo de conferencias».
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Juan Francisco Velasco Ruiz.
Actividad: «Exposición: Altares profanos acrílicos».
Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Ricardo María Sánchez Naranjo.
Actividad: «Exposición itinerante de pintura y escultura».
Importe: 500.000 ptas.

Sevilla, 13 de enero de 1995.- El Director General,
Lorenzo Pérez del Campo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de la Fiscalía.

Se convoca públicamente una plaza de Abogado Fiscal sustituto para la Adscripción permanente de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en Motril, por orden de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado de 24 de enero de 1995.

El nombramiento tendrá carácter interino hasta el 31 de agosto del presente año y el régimen previsto y aplicable es el establecido en los artículos 6 y concordantes del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio y disposiciones complementarias, con los requisitos de nombramiento e incompatibilidades allí establecidos.

Las solicitudes habrán de dirigirse, para su selección y propuesta al Excmo. Sr. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Plaza Nueva, Granada, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Granada, 31 de enero de 1995.- El Fiscal Jefe, Luis Portero García.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

Por el presente se hace saber, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 26 de enero de 1995, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-18/95, del ramo de Haciendas Locales, provincia de Almería, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance como consecuencia de irregularidades cometidas en la rendición de cuentas y entrega de valores por parte del que fue Recaudador del Ayun-

tamiento de Roquetas de Mar (Almería) durante los años 1980 a 1984, por un importe total de dieciocho millones quinientas dieciséis mil cuatrocientas dos pesetas (18.516.402 ptas.), lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario: J. Medina.- Firmado y rubricado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 224/95).

D. Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.123/93-5.º A, se siguen autos de Procedimiento art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador D. Angel Martínez Retámero contra D.º Socorro García García y D. Pablo Herruzo Caballero, que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Pablo Herruzo Caballero y D.º Socorro García García, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 4 de mayo de 1995, a las 10,30 horas de su mañana, al tipo de precio tasado en escritura de constitución de la hipoteca,